



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, vinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la parte demandante a través de los archivos digitales 25 y 26, se dispone:

Oficiar ante la DIRECCION del DISTRITO 01 de POLICIA de la ciudad de Villavicencio, así como ante el la DIRECCION del centro carcelario para miembro de la fuerza pública ubicado en el CANTON MILITAR de APIAY, solicitando se sirvan autorizar al señor DAVID GONZALEZ RIVERA, para que pueda participar en la audiencia virtual que se llevara a cabo por cuenta de este Juzgado en la hora de las 9:00 AM del día 31 de agosto del 2021, así mismo para que disponga de la logística necesaria como la asignación de una sala especial que cuente con la privacidad que ameritan este tipo de diligencias y con los medios tecnológicos suficientes que le permitan acceder al citado señor de manera oportuna y optima en la audiencia aquí indicada y en la que el mismo absolverá interrogatorio de parte. Expídanse las comunicaciones de manera completa y adecuada.

2. De acuerdo al escrito allegado por el demandado en el presente asunto DAVID GONZALEZ RIVERA, se acepta la revocatoria del poder que le había conferido a la abogada ANGY SULAY MOLINA GARCIA.

De igual manera se le indica al demandado que en lo sucesivo, cualquier tipo de manifestación desee hacer, la debe elevar a través de abogado quien le represente; a fin de cumplir con el requisito de postulación para actuar por intermedio de apoderado.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA
5000013110002- 2019-00491 -00

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55cf616497f715261002c949a1a5479d6eddb897cb5cc0
58815bcbd8ac258c8a

Documento generado en 25/08/2021 10:26:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>